

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el Memorando N°1653-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el informe N° 167-2016-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°356-MVES, - se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador hasta el 30 de Noviembre de 2016, facultándose al alcalde en la quinta disposición transitoria para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso;

Que, mediante informe de visto la Gerencia de Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de diciembre del 2016, inclusive;

Que, según el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al Consejo Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

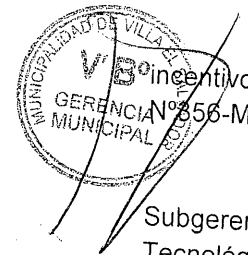
DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito de Villa el Salvador, establecidos en la ordenanza N°356-MVES, hasta el 31 de Diciembre de 2016, inclusive.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUISE SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia